



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

|   |       |
|---|-------|
| Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ... ..                       | 1.400 |
| Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... .. | 1.850 |
| Particulares, anual ptas. ...   | 2.200 |
| Semestrales ... ..  | 1.100 |
| Trimestrales ... ..   | 600   |
| Núm. suelto corriente ...   | 25    |
| " " atrasado ...  | 40    |

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcalde y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 15 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21 Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado.

Año CI

Miércoles, 21 de mayo de 1986

Núm. 61

## GOBIERNO CIVIL

### PROTECCION CIVIL

#### Convocatoria Cursos de Técnicas de Salvamento y Socorrismo

Se convocan cuatro Cursos de Técnicas Especiales de Salvamento y Socorro, dirigidos a Parques de Bomberos de Diputación y Ayuntamientos, así como Cuerpos de Policía Municipal.

Los Cursos tendrán una duración de cinco días en régimen de internado en Albergue-Refugio de Montaña. Se darán enseñanzas básicas de uso de cuerda, manejo de tornos de rescate, camillas, así como de prácticas de rescate con helicópteros y un Curso de Primeros Auxilios.

Estos Cursos tendrán lugar del 16 al 20 y del 23 a 27 de junio, así como del 1 al 5 y del 15 al 19 de septiembre. La matrícula será de 6.000 pesetas, y se propondrá un Diploma de Especialistas a los cursillistas que superen las diversas pruebas.

Para mayor información e inscripciones: Dirección General de Protección Civil, Estudios y Formación. Teléfonos: 91-4468162 y 91-4468262.

Palencia, 20 de mayo de 1986. — La Gobernadora Civil, Rosa Manzano Gete. 1947

## Administración Central

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CORRECCION de erratas de la Orden de 5 de mayo de 1986, por la que se da nueva regulación a determinadas medidas para la reinserción social de los afectados por el síndrome tóxico. ("Boletín Oficial del Estado", número 117, de 16 de mayo de 1986).

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el "Boletín Oficial del Estado", número 111,

de fecha 9 de mayo de 1986, páginas 16485 y 16486, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo 3.º, párrafo segundo, donde dice: "También serán compatibles con cualquier otra subvención a fondo perdido, ...", debe decir: "También serán incompatibles con cualquier otra subvención a fondo perdido, ...".

1948

## Administración Provincial

### Diputación Provincial de Palencia

#### RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO EN LA ZONA 1.ª DE PALENCIA-CAPITAL

Don Vicente Alonso García, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona 1.ª de Palencia - capital.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que se instruye en esta Zona de mi cargo, se ha dictado la siguiente:

"PROVIDENCIA: Autorizada por la Tesorería de Hacienda, por acuerdo de fecha 28 de abril de 1986, la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles embargados en este procedimiento, el día 6 de mayo de 1983, como de la propiedad del deudor Pajares, Obras y Contratas, S. A. —POYCSA—, procedase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto se señala el día 12 de junio de 1986, a las once horas, en el Juzgado de Distrito de Palencia, bajo la presidencia del señor Juez titular del mismo, y obsérvense en su trámite y realización, las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese al deudor, y en su caso al cónyuge, a efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, y a los acreedores hipotecarios y pignoratiosos, y

anúnciese por edictos que se publicarán en la Alcaldía, en esta Recaudación y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y remítase un ejemplar del mismo a la Tesorería de Hacienda". Palencia, 14 de mayo de 1986.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º—Que los bienes a enajenar, responden al detalle y descripción que figuran al final de este edicto, con indicación de deudor, situación, cargas, si las hubiera y tipo de licitación.

2.º—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo del bien sobre el que desee licitar, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace efectivo el pago de los débitos.

4.º—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles, obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta oficina recaudatoria, calle Avda. Manuel Rivera, 1, entreplanta, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta. Caso de no existir títulos de los inmuebles, los rematantes, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

5.º—Que la Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al núm. 7, del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

**Advertencia.** — A los deudores desconocidos y en rebeldía, y a los acreedores hipotecarios y pignoratios, forasteros y desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal, mediante el presente anuncio.

**Descripción de los inmuebles, situación, cargas y tipo de subasta, y nombres de los deudores:**

Deudor: "Pajares, Obras y Contratas, S. A.", —POYCSA—.

1.º—Urbana: Uno. — Local en planta de sótano, de la casa en Palencia, calle Anastasia Santamaría, números 13 y 15. Tiene su acceso a través de una escalera de bajada que arranca desde el portal núm. 13, de 98,29 metros cuadrados de superficie. Linda visto desde la calle: derecha e izquierda, subsuelo del edificio; fondo, subsuelo del edificio y escalera de bajada; frente, subsuelo de la calle Anastasia Santamaría.

Tomo 1.971, libro 496, folio 201, finca número 30.701.

Tasada en la cantidad de 1.080.000 pesetas.

Tipo licitación 1.ª subasta, 2/3 de tasación, 720.000 pesetas.

20 por 100 depósito para poder licitar, 216.000 pesetas.

2.º—Urbana: Dos.—Local en planta de sótano, de la casa en Palencia, calle Anastasia Santamaría, números 13 y 15. Tiene su acceso a través de una escalera de bajada que arranca desde el portal núm. 15; superficie de 98,29 metros cuadrados. Linda visto desde la calle: derecha e izquierda, subsuelo del edificio; fondo, subsuelo del edificio y escalera de bajada; y frente, subsuelo de la calle Anastasia Santamaría.

Tomo 1.971, libro 496, folio 205, finca número 30.703.

Tasada en la cantidad de 1.080.000 pesetas.

Tipo licitación 1.ª subasta, 2/3 de tasación, 720.000 pesetas.

20 por 100 depósito para poder licitar, 216.000 pesetas.

3.º—Urbana: Nueve. — Piso segundo izquierda, tipo B, de la casa en Palencia, calle Anastasia Santamaría, número 13, con vistas a la calle Saldaña, cuya puerta de acceso está situada al frente de la meseta de llegada, mano izquierda. Mide 84,93 metros cuadrados útiles. Consta de vestíbulo, comedor-estar, cuatro dormitorios, cocina, aseo, pasillo, despensa y tendedero. Linda entrando en él: derecha, caja de escalera y piso 2.º derecha tipo A de este portal; izquierda, casa de José María Flores y otros; fondo, calle Saldaña; y frente, caja de escalera y patio de luces izquierda.

Tomo 1.971, libro 496, folio 233, finca número 30.717.

Tasada en la cantidad de 2.900.000 pesetas.

Tipo licitación 1.ª subasta, 2/3 de tasación, 1.933.333 pesetas.

20 por 100 depósito para poder licitar, 580.000 pesetas.

4.º—Urbana: 18. — Piso primero fondo izquierda, tipo C, de la casa en Palencia, calle Anastasia Santamaría, 15, con vistas a dicha calle y cuya puerta de acceso está situada al fondo de la meseta de llegada, mano izquierda. Mi-

de 84,68 metros cuadrados útiles. Consta de vestíbulo, comedor-estar, cuatro dormitorios, cocina, aseo, pasillo, despensa y tendedero. Linda: entrando en él: derecha, caja de escalera y piso primero fondo derecha tipo A; izquierda, casa de herederos de Hipólito Carrancio; fondo, la calle; y frente, caja de escalera y patio de luces derecha.

Tomo 1.972, libro 497, folio 17, finca número 30.735.

Tasada en la cantidad de 2.900.000 pesetas.

Tipo licitación 1.ª subasta, 2/3 de tasación, 1.933.333 pesetas.

20 por 100 depósito para poder licitar, 580.000 pesetas.

6.º—Que no se admitirán posturas que no cubran como mínimo los dos tercios del tipo de tasación.

**Cargas que gravan los inmuebles:**

Las cargas que gravan los inmuebles reseñados, quedarán subsistentes sin que se aplique a su pago el importe de las adjudicaciones, y son las siguientes:

a) Todas, con 229.161 pesetas, a favor del Estado si no se elevan a definitivas las calificaciones provisionales.

b) Las números 1 y 2, con una anotación de embargo decretada por el Juzgado de primera instancia núm. uno de Valladolid, a favor de Industrias Roalco, S. A., por 1.300.000 pesetas.

c) Las números 1 y 2, con un embargo decretado por el Juzgado de 1.ª instancia número uno de Valladolid, a favor de Tecnicalor. S. L., por 512.315 pesetas.

d) Las números 1 y 2, con un embargo decretado por el Juzgado de 1.ª instancia número uno de Palencia, a favor de Manuel y Angel Torío Carrancio, por un importe de 1.648.037 pesetas.

e) Las números 1 y 2, con un embargo decretado por el Juzgado de 1.ª instancia núm. uno de Palencia, a favor de Cía., Mercantil Esteban Orbegozo, S.A., por un importe de 733.000 pesetas.

f) Las cuatro fincas descritas, con un embargo decretado por la Magistratura de Trabajo de Palencia, a instancias de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, por un importe de 52.465.613 pesetas.

g) Las cuatro fincas descritas, con un embargo decretado por el Juzgado de 1.ª instancia número uno de Hospital, a favor de Corberó, S. A., por 437.516 pesetas.

**Advertencia:** A los licitadores, que las fincas reseñadas con los números 1 y 2, se hallan ocupadas por doña Filomena Alvarez Luis y don Heliodoro Arroyo Lagartos.

La señalada con el número 3, se halla ocupada por don Jesús Herrero Herrero.

La señalada con el número 4, se halla ocupada por don Luciano Dall'Occo Pizzi.

Y hallándose la sociedad deudora "Pajares, Obras y Contratas, S. A.", —POYCSA—, en paradero ignorado y declarada en rebeldía, se la notifica el anuncio de subasta mediante el presente edicto.

Palencia, 14 de mayo de 1986. — El Recaudador, Vicente Alonso García.

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes

DIRECCION GENERAL DE REFORMA AGRARIA

Sección de Estructuras Agrarias

### AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la Concentración Parcelaria de la Zona de PERANZAN-CAS DE OJEDA (Palencia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución, por Decreto de 31 de octubre de 1963, y cuya revisión ha sido acordada por Orden Ministerial de fecha 19 de noviembre de 1984, que la Dirección General de Reforma Agraria de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes, de la Junta de Castilla y León, con fecha 5 de mayo de 1986, ha aprobado las Bases Definitivas de concentración parcelaria, que estarán expuestas al público en las Oficinas de la Junta Vecinal de Peranzancas de Ojeda, durante un plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la última inserción de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, o en el tablón de anuncios de la referida Junta Vecinal.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento se refieren a la determinación del perímetro (superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las bases puede entablarse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León, dentro del plazo de treinta días antes indicado, pudiendo presentarse el recurso en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes de Palencia (Plaza Abilio Calderón, s/n, planta 4.ª), o en la Dirección General de Reforma Agraria, con domicilio en "Finca Zamadueñas", carretera Burgos - Portugal, km. 116, Valladolid, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, Texto Refundido de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación Territorial, la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Consejero, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que hubieran llegado a devengarse o se refieran a la

prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Conforme a la Orden Ministerial de fecha 19 de noviembre de 1984, en esta Zona, se aplica el procedimiento del artículo 201 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, publicándose las Bases Definitivas al propio tiempo que el Acuerdo de Concentración.

Palencia, 13 de mayo de 1986. — El Delegado Territorial, Mauro-Helí Pérez González.

1939

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes

Dirección General de Reforma Agraria

SECCION DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

### AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de PERAZANCAS DE OJEDA (Palencia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 31 de octubre de 1963, y cuya revisión ha sido acordada por Orden Ministerial de fecha 19 de noviembre de 1984.

PRIMERO: Que con fecha 2 de mayo de 1986, la Dirección General de Reforma Agraria de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes, de la Junta de Castilla y León, aprobó el Acuerdo de Concentración de la Zona de PERAZANCAS DE OJEDA (Palencia), una vez introducidas en el Proyecto de Concentración las modificaciones oportunas como consecuencia de la Encuesta del mismo llevada a cabo conforme determina el artículo 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, texto refundido de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 210 de dicha Ley.

SEGUNDO: Que el Acuerdo de Concentración, estará expuesto en las oficinas de la Junta Vecinal de Perazancas de Ojeda, durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, o en el tablón de anuncios de la referida Junta Vecinal.

TERCERO: Que durante dicho plazo de treinta días, podrá entablarse recurso de Alzada ante el Excmo. señor Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las Oficinas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes de Palencia (Plaza de Abilio Calderón, s/n, planta 4.ª) o en la Dirección General de Reforma Agraria, con domicilio en "Finca Zamadueñas", carretera Burgos - Portugal, km. 116, Valladolid, por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el Acuerdo de Concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación Territorial la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Consejero, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Conforme a la Orden Ministerial de fecha 19 de noviembre de 1984, en esta Zona, se aplica el procedimiento del artículo 201 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, publicándose las Bases Definitivas al propio tiempo que el Acuerdo de Concentración.

Palencia, 13 de mayo de 1986. — El Delegado Territorial, Mauro-Helí Pérez González.

1938

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Consejería de Industria, Energía y Trabajo

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

NIE - 1.891

RESOLUCION de la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, a petición de Francisco López Meneses (INCOT, Sociedad Limitada), con domicilio en Valladolid, calle Puente Colgante, número 12, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Delegación Territorial, ha resuelto:

AUTORIZAR a Francisco López Meneses (INCOT, S. L.), la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Derivación aérea de línea a 13,2 KV y centro de transformación interior de 100 KVA, en Dueñas, carretera CN-620, P. K. 87,400.

APROBAR el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939; Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, con las condiciones 1.ª y 5.ª del apartado 1 y del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1976, de 22 de julio.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

El titular de las citadas instalaciones, dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Palencia, 7 de mayo de 1986. — El Delegado Territorial, Emilio Romera Izquierdo.

1829

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA

Por don Jesús Díez Martín, con domicilio en la calle José Antonio Primo de Rivera, núm. 15, de Palencia, ha realizado la construcción de las obras de adaptación de aulas para BUP, en la primera planta del Colegio "Miguel de Cervantes", de Palencia, adjudicados por esta Dirección, con fecha 25 de junio de 1981, ha solicitado la devolución de fianza que fue constituida en su día para responder de la ejecución de las citadas obras.

Lo que se hace público, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra la citada empresa por daños y perjuicios que sean de su cuenta.

Si transcurridos quince días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no se ha formulado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza, conforme se tiene solicitado.

Palencia, 13 de mayo de 1986. — El Director Provincial (ilegible).

1870

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

CONVENIOS COLECTIVOS

Exped. núm. 347/21/84

"Comercio de Ganadería"

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, para el sector de "Comercio de Ganadería", presentado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, con fecha 24 de abril de 1986, a los efectos de registro y de depósito, y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, suscrita por las representaciones legales de los empresarios en la Asociación de Carniceros-Charcuteros de Palencia, integrada en la Confederación Palentina de Organizaciones Empresariales, y de los trabajadores, en las Centrales Sindicales de UGT y CC. OO., y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8-80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el artículo 2.º del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia, a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y seis. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Heliodoro Gallego Cuesta.

*Convenio Colectivo Provincial de Palencia para el "Comercio de Ganadería", correspondiente a los años 1985 y 1986*

Art. 1.º — *Ambito funcional.* — Quedan sometidas a las estipulaciones del presente Convenio, todas las Empresas y los trabajadores a los que les es de aplicación la Ordenanza Laboral de Trabajo para el Comercio en General y se dediquen a las actividades siguientes: Tratantes y Comisionistas de Ganado, Abastecedores de Carne, Carniceros-Salchicheros Menores, Recolectores y Expendedores de Subproductos de Ganado, Tratantes y Expendedores de Carne Equina, Exportadores de Ganado Equino, Mayoristas de Productos Carnícos, Detallistas de Leche y sus Derivados, Mayoristas de Huevos, Aves y Caza, Almacenes Frigoríficos de Carne de Vacuno, Porcino y Ovino, etc.

Art. 2.º — *Ambito territorial.* — Las disposiciones del vigente Convenio regirán en toda la provincia de Palencia.

Art. 3.º — *Ambito personal.* — Este Convenio afectará a todo el personal empleado en los centros de trabajo de las Empresas incluídas en el ámbito funcional. Queda excluído el personal de las actividades a que se refiere el apartado c) del punto del artículo 1.º de la Ley 8-1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, así como el de las empresas que tengan en vigor Convenio Colectivo propio, salvo pacto en contrario.

Art. 4.º — *Vigencia.* — El presente Convenio Colectivo tendrá vigencia el 1 de enero de 1985.

Art. 5.º — *Duración.* — La duración de este Convenio, será de dos años, esto es, de 1 de enero de 1985 a 31 de diciembre de 1986, considerándose automáticamente denunciado al término de su vigencia.

Art. 6.º — *Jornada laboral.* — La jornada laboral, será de cuarenta horas semanales, de acuerdo con la Ley 4-83, que en cómputo anual equivaldrá a 1.820 horas para 1985 y 1.816 para 1986.

Art. 7.º — *Absorción.* — Todas las mejoras concedidas por el presente Convenio, podrán ser absorbidas con las actuales establecidas por las empresas con carácter voluntario. No será absorbido el Plus de Convenio que se establece en el artículo 9.º del Convenio.

Art. 8.º — *Salario base.* — Durante 1985, primer año de vigencia del presente Convenio, el Salario base que percibirán los trabajadores por un rendimiento normal en la jornada laboral legalmente establecida, será como mínimo el que señala la tabla de salarios anexa a este Convenio, que suponen un incremento del 7,00 por 100 de las tablas salariales del año 1984.

Para 1986, se estará al IPC que determine el Gobierno, aplicándose de la siguiente forma: Si las previsiones oficiales del Gobierno, en cuanto al IPC son concretadas en una sola cifra, el incremento consistirá en el 100 por 100 de la misma.

Si por el contrario se fija una banda fluctuante, se considerará que el 100 por 100 equivale al punto medio de esa banda.

Art. 9.º — *Plus de Convenio.* — Por los conceptos de puntualidad, asistencia y colaboración, se establece un plus del 15 por 100 de los salarios bases vigentes en cada momento a que se refiere el artículo anterior y que será abonado durante los 365 días del año. Los que trabajen a prima o con incentivo, como consecuencia de este Convenio, cobrarán un plus del 15 por 100 del total que perciban.

Dicho Plus de Convenio tendrá carácter de estímulo a la asistencia, puntualidad y rendimiento, y por tanto, dejará de percibirse en los casos en que no se haya realizado jornada completa. Pudiendo asimismo ser suprimida durante un mes cuando el productor cometa más de cinco faltas de puntualidad o dos faltas de asistencia temporal no justificadas, dentro de los veinticinco días de trabajo correlativos, avería por descuido, falta de limpieza o tenga colaboración inferior a la normal en el mes; sin embargo, se percibirá en caso de enfermedad o accidente.

Art. 10. — *Retribuciones en caso de enfermedad o accidente.* — En caso de baja por enfermedad o accidente de trabajo, las empresas abonarán el complemento necesario para que, juntamente con la prestación económica del seguro de enfermedad, el trabajador perciba a partir del día de ocurrir su baja el salario base más el plus convenio más la antigüedad que le pudiera corresponder. Si la baja fuese por accidente de trabajo, se tendrá derecho a este complemento desde el primer día.

Estos beneficios se percibirán durante el plazo establecido en el artículo de la O. M. de 13 de octubre de 1967, caso de enfermedad, y en caso de accidente, mientras perciba dieta por incapacidad temporal.

Las empresas tendrán la facultad de que por los médicos a su servicio sea visitado en su domicilio y reconocido el productor, cuantas veces estime necesario, y del informe facultativo emitido en cada momento dependerá el abono del correspondiente complemento.

Art. 11. — *Ayuda escolar.* — Las Empresas afectadas por el presente Convenio, abonarán a los trabajadores la cantidad de 2.000 pesetas por año e hijo que curse estudios de Preescolar, EGB, BUP, COU y F. P. Esta cantidad será abonada en el transcurso del mes de junio.

Art. 12. — *Licencias retribuidas.* — La duración de la licencia retribuida con ocasión del matrimonio del trabajador, será de dieciocho días naturales.

Boda de ascendientes y descendientes en primer grado, así como por hermanos y hermanos políticos, un día natural de licencia retribuida.

Por bautizo de los familiares a que se refiere el párrafo anterior, un día de licencia retribuida.

Art. 13. — *Cargos sindicales.* — Las empresas se obligarán a conceder toda clase de facilidades a los cargos sindicales y representativos ostentados por sus trabajadores, y durante el tiempo empleado para el desempeño de su pensión percibirá los emolumentos pertinentes al igual que si estuvieran pre-

sentes en sus puestos de trabajo y sin pérdida alguna en ningún concepto.

Art. 14. — *Cláusula de revisión salarial.* — Para 1985: En el caso de que el IPC establecido por el INE, registrada al 31-12-85 un incremento superior al 7 por 100 respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31-12-84, se efectuará una Revisión Salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos del 1 de enero de 1985, sirviendo por consiguiente como base de cálculo para el incremento salarial de 1986 y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año.

Para 1986: La cláusula de revisión seguirá el mismo procedimiento que el expresado en los párrafos anteriores, tomando como referencia el IPC, previsto para 1986.

La revisión salarial se abonará en una sola paga. La correspondiente a 1985, durante el primer trimestre de 1986, y la correspondiente a 1986, durante igual período de 1987.

Art. 15. — *Cláusula de descuelgue.* — Los porcentajes de incremento salarial establecidos en el punto 1.º, no serán de necesaria u obligada aplicación, para aquellas empresas que acrediten, objetiva y fehacientemente, situaciones de déficit o pérdidas mantenidas en los ejercicios contables de 1983 y 1984. Asimismo, se tendrán en cuenta las previsiones para 1985. En cuanto a 1986, se contemplarán los períodos equivalentes.

En estos casos se trasladará a las partes la fijación del aumento de salarios. Para valorar esta situación, se tendrán en cuenta circunstancias tales como el insuficiente nivel de producción y ventas y se atenderán los datos que resulten de la contabilidad de las empresas, de sus balances y de sus cuentas de resultados.

En caso de discrepancia sobre la valoración de dichos datos, podrán utilizarse informes de auditores o censores de cuentas, atendiendo a las circunstancias y dimensiones de las empresas.

En función de la unidad de contratación en la que se encuentran comprendidas, las empresas que aleguen dichas circunstancias deberán presentar ante la representación legal de los trabajadores la documentación precisa (balances, cuenta de resultados y, en su caso, informe de auditores o censores de cuentas) que justifique un tratamiento salarial diferenciado.

En este sentido, en las de menos de 25 trabajadores, y en función de los costos económicos que ello implica, se sustituirá el informe de auditores o censores jurados de cuentas, por la documentación que resulte precisa, dentro de los párrafos anteriores para demostrar, fehacientemente, la situación de pérdidas.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores observando, por consiguiente, respecto de todo ello, sigilo profesional.

Art. 16. — *Antigüedad.* — A partir de 1 de enero de 1985, el personal comprendido dentro del campo de aplicación de este Convenio, percibirá aumen-

los periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de cuatrienios en la cuantía del 5 por 100 sobre el salario mínimo interprofesional, vigente en cada momento.

Se mantendrán como consolidadas, las cantidades individualizadas que el 31 de diciembre se tengan reconocidas a cada trabajador.

Para el cómputo de antigüedad, se estará a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 38 de la vigente Ordenanza de Trabajo para el Comercio.

**Art. 17. — Compensación.** — Los productores, en compensación a las ventajas obtenidas en este Convenio, se comprometen no sólo a realizar en la medida de lo posible un aumento de productividad, sino también a cumplir su cometido con la obligada disciplina y diligencia.

**Art. 18. — Comisión paritaria.** — Para entender de cuentas cuestiones se deriven del presente Convenio, se crea una Comisión Paritaria formada por tres empresarios, tres trabajadores, acompañados de sus correspondientes asesores, que se reunirán cuando una de las partes lo soliciten, bajo la presidencia de la persona que designaren, o en su defecto la que nombre la Autoridad Laboral. Para la validez de sus acuerdos, será necesaria la paridad entre ambas representaciones, siendo imprescindible un mínimo de dos por cada parte.

**Art. 19. — Comisión de seguimiento.** — Se constituirá por las partes firmantes del Acuerdo Provincial, de negociación incorporado al cuerpo de este Convenio, una Comisión de Seguimiento que se encargará de vigilar el mismo en toda su amplitud, para lo cual se reunirá al menos una vez cada tres meses, por razones de urgencia cuando cualquiera de las partes lo estimase oportuno.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera: En todo lo no regulado en este Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General del Comercio en general y Disposiciones legales que la modifiquen o complementen.

Segunda.: Se procederá a la actualización de las nóminas más próximas a la publicación del Convenio en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia.

El pago de atrasos se hará dentro de los dos plazos que a continuación se relacionan:

Primer plazo: Pago al menos de la mitad de los atrasos antes del 31 de mayo de 1986.

Segundo plazo: El resto antes del 28 de junio de 1986.

Tercera: La modificación del articulado de este Convenio, ha sido auspiciada por el contenido del Acuerdo Económico y Social (AES).

Cuarta: Así lo acuerdan de plena conformidad voluntariamente las partes, Empresarios y Trabajadores integrantes de la Comisión Negociadora, cuyos miembros firman y rubrican el presente Convenio en Palencia, a diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y seis.

**Determinación de las partes que conciertan el presente Convenio.** — El presente Convenio Colectivo, de aplicación a las Empresas y Trabajadores, a que se refiere el artículo 1.º del mismo, ha

sido concertado y suscrito por las representaciones colectivas, respectivamente, de la Asociación Provincial de Carniceros y Charcuteros de Palencia, de la Unión General de Trabajadores y de Comisiones Obreras de Palencia.

#### A N E X O TABLA SALARIAL

| Técnicos no titulados:                 | Salario base al mes |
|--|---------------------|
| Jefe Personal ... ..                   | 57.473              |
| Jefe de Compras y Venta ...            | 57.473              |
| Jefe de Almacenes ... ..               | 56.361              |
| Jefe de Sección ... ..                 | 51.726              |
| Encargado ... ..                       | 50.860              |
| <b>Personal Mercantil:</b>             |                     |
| Viajante ... ..                        | 49.262              |
| Corredor de Plazas ... ..              | 49.262              |
| Dependiente ... ..                     | 50.860              |
| Dependiente Mayor ... ..               | 53.367              |
| Ayudante ... ..                        | 47.618              |
| Aprendiz 16 y 17 años ... ..           | 30.377              |
| <b>Personal Administrativo</b>         |                     |
| <b>Técnico no titulado:</b>            |                     |
| Jefe Administrativo ... ..             | 55.008              |
| Contable ... ..                        | 51.726              |
| Jefe Sección Administrativo.           | 50.082              |
| <b>Personal Administrativo:</b>        |                     |
| Contable Cajero ... ..                 | 49.262              |
| Oficial Administrativa ... ..          | 49.262              |
| Auxiliar Administrativo ...            | 46.799              |
| Aspirante de 16 a 18 años ...          | 30.377              |
| Auxiliar de Caja 16 a 18 años.         | 30.377              |
| Auxiliar Caja mayor 18 años.           | 46.799              |
| <b>Profesionales de Oficio:</b>        |                     |
| Prof. de Oficio de 1.ª, 2.ª y 3.ª      | 46.799              |
| Mozo especializado y normal.           | 46.799              |
| Empaquetador ... ..                    | 46.799              |
| Cobrador ... ..                        | 46.799              |
| Personal de limpieza (por hora) ... .. | 254                 |
| Firmas (ilegibles).                    | 1676                |

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

##### Cédula de notificación y requerimiento

##### EDICTO

Con motivo de los autos núm. 909-85, ejecución 3-86, seguido a instancia de don Indalecio Noriega Merino y cuatro más, contra Copatra, S. Coop., que tuvo su domicilio en Palencia, calle Balmes, número 6, en reclamación por salarios, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, don Gabriel Coullaut Ariño, se ha dictado la siguiente:

**Providencia.** — Magistrado, Sr. Coullaut Ariño. — En Palencia, a quince de mayo de mil novecientos ochenta y seis.

Dada cuenta: Por recibido el anterior escrito, únase a los autos de su razón, y se tiene por designado a don José Luis Gregorio Martín, como perito práctico para la valoración de los bienes embargados, y dese traslado de dicho nombramiento a la demandada Copatra, S. Coop., para que en plazo de cinco días, designe otro por su parte si así conviniere a su derecho. Transcurrido dicho plazo sin haberlo designado, se procederá a la peritación por el perito designado por la parte actora.

Lo manda y firma S. S.ª. Doy fe. Ante mí.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente en Palencia, a quince de mayo de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario, María Luisa Segoviano Astaburuaga.

1936

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

##### Cédula de notificación

Con motivo de los autos núm. 909/1985, ejecución 3/86, seguido a instancia de don Indalecio Noriega Merino y 4 más, contra Copatra, S. Cooperativa, en reclamación por salarios, y que tuvo su domicilio en calle Balmes, número 6 de Palencia, en el día de la fecha se ha efectuado la siguiente:

**Diligencia de embargo.** — En Palencia, a catorce de mayo de 1986, siendo las nueve treinta horas del día de hoy, se constituye la Comisión ejecutiva de esta Magistratura de Trabajo, compuesta por el alguacil de esta Magistratura don Mariano Gil Tapia, conmigo el Secretario que suscribe, doña María Luisa Segoviano Astaburuaga, en el domicilio que aparece como de la parte demandada Copatra, S. Cooperativa, sita en calle Balmes, número 6, de esta ciudad y encontrándose en él a quienes dijeron llamarse Florentín Gómez Pérez, Indalecio Noriega, Joaquín Poza y Jesús García en su calidad de demandantes, le fue requerido de pago por el Agente Judicial en legal forma, a los fines expuestos en la anterior providencia mediante lectura íntegra y entrega de copia literal de la misma y enterado contesta, se nos facilita la entrada por Joaquín Poza, encargado del almacén, en su virtud y a falta de otros bienes preferentes, el Agente Judicial, traba formal embargo sobre los siguientes bienes:

- 10 botellas agua destilada.
- 1 espejo retrovisor.
- 1 grupo barro chavil.
- 1 grupo Pegaso 140.
- 1 freno motor.
- 1 carter filtro.
- 4 horquillas.
- 3 bancos de madera.
- 1 mostrador.
- 7 cajones con arandelas y otros.
- 6 de muelles.
- 2 racores.
- 1 máquina de albaranes.
- 10 estanterías de madera y 3 metal.
- 8 tableros de juntas varios modelos.
- 25 palieres varios modelos.
- Una bicicleta B. H.
- 4 juegos juntas motor.
- 5 de cambio varias piezas cambio (fuera uso).
- 1 escalera metálica.
- 1 corre ventilador Barreiros y varias en desuso retenes diversas medidas, varios latiguillos, tambores freno, varios vehículos (fuera de uso).
- 9 ventiladores plástico.
- 1 visera Barreiros.
- 2 Austin.
- 10 alfombrillas Pegaso.
- 2 parrillas.
- 7 discos rueda.

1 estantería varios espárragos y otro material eléctrico.

- 1 estantería bulones mangueta.
- 3 mesas madera grandes.
- 2 mesas madera pequeñas.
- 8 sillas madera.
- 1 fichero metal crolling.
- 3 armarios estantería madera.
- 1 banqueta metálica.
- 1 perchero.
- 1 estantería metálica.
- 2 mesas metálicas.
- 2 sillones.
- 2 sillas metálicas.
- 1 armario pequeño de madera.

Aranzadis Legislación hasta 1955, encuadernados y de 1968 a 1976 encuadernados, Aranzadi Repertorio Jurisprudencia del 67 al 76 encuadernado y sin encuadernar hasta febrero de 1986.

Los anteriores bienes quedan provisionalmente depositados en este mismo local a disposición de la Magistratura de Trabajo ejecutante, nombrándose depositario de los mismos a los demandantes comparecientes, el cual enterado del nombramiento, lo acepta y se compromete a cumplir su cometido bien y fielmente, enterado de las responsabilidades, así civiles como penales, en que puede incurrir en caso de quebrantamiento de depósito. De todo lo cual, se extiende la presente diligencia, que leída y hallada conforme la ratifican y firman el Agente Judicial y demás concurrentes a la diligencia, de lo que como Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Copatra, S. Coope. que tuvo su domicilio en calle Balmes, número 6 de Palencia, expido el presente en Palencia a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario, María Luisa Segoviano Astaburuaga.

1937

## Administración de Justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

#### PRESIDENCIA

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente, la solicitud y documentos que previenen las disposiciones Orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Juez de Paz  
Astudillo.

Fiscal de Paz  
Astudillo.

Juez de Paz sustituto  
Villamuriel de Cerrato.  
Astudillo.  
Cevico.  
Cordovilla la Real.

Polentinos.  
Triollo.

#### Fiscal de Paz sustituto

Abia de las Torres.  
Arconada.  
Calahorra de Boedo.  
Loma de Ucieza.  
Lomas de Campos.  
Villalcázar de Sirga.  
Villasarracino.  
Villasila de Valdavia.  
Villaturde.  
Villoldo.  
Villovieco.  
Aguilar de Campoo.  
La Pernía.  
Pomar de Valdivia.  
Respanda de la Peña.  
San Cebrián de Mudá.  
Santibáñez de la Peña.

Valladolid, a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario de Gobierno, Francisco Alaejos. — Visto bueno: El Presidente, Teófilo Ortega.

1935

### Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

#### Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado en la pieza separada de prueba de la parte demandante, dimanante de separación conyugal 624-85, a instancia de doña Felicidad González Bendito, contra don Miguel Angel Ortega Quijada, por medio de la presente, y de acuerdo con el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se cita al demandado don Miguel Angel Ortega Quijada, cuyo actual paradero se desconoce, para que el día treinta del actual, a las diez horas, comparezca ante este Juzgado para recibirle confesión judicial, bajo juramento indecisorio.

Palencia, catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

1926

PALENCIA.—NUM. 1

#### Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de lo acordado en los autos de divorcio número 375 de 1985, seguidos a instancia de doña María del Carmen Polanco Martín, contra don Jesús Jorques Blanco y el Ministerio Fiscal, por medio de la presente, se emplaza al demandado don Jesús Jorques Blanco, mayor de edad, mecánico y de ignorado paradero, para que en el término de veinte días, comparezca en los autos y conteste a la demanda.

Palencia, quince de mayo de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario Judicial, Joaquín Loste.

1927

PALENCIA.—NUM. 1

#### Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado en la pieza separada de prueba de la parte demandante, dimanante de juicio de menor cuantía 646-85, a instancia de doña Marcela Gallego García y otro, contra don Antonio Gallego Tejedor y otros, por medio de la presente, y de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se cita a los demandados cuyo paradero se desconoce, don Antonio Tejedor Gallego, doña Teodora Martín Asenjo, don Julián Antonio Martín Pascual, doña María Pilar Ruipérez Pascual, don Enrique Alejandro Agromayor Blanco, don Mariano Agromayor Blanco, don Luis Eugenio Agromayor Blanco, don José Alejandro Agromayor Blanco, don José Mariano Agromayor Martínez Lahidalga, doña Elena María Paz Agromayor Martínez Lahidalga, doña Blanca María Isabel Agromayor Martínez Lahidalga, doña Pilar Agromayor Martínez Lahidalga, para que el día veintidós del actual, a las trece horas, comparezcan ante este Juzgado para recibirles confesión judicial bajo juramento indecisorio.

Palencia, catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

1929

### CERVERA DE PISUERGA

#### EDICTO

#### Anulación de requisitoria

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, en resolución de esta fecha, dictada en procedimiento de la Ley Orgánica que se sigue con el número 58/1985, sobre robo; por medio de la presente, se anula y deja sin efecto, la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 25, correspondiente al miércoles, 26 de febrero de 1986, llamando al acusado Félix Vergara Borrero, en razón de haber comparecido voluntariamente.

Cervera de Pisuerga, a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario judicial (ilegible).

1932

VALLADOLID.—NUM. 1

#### EDICTO

Don Antonio Anaya Gómez, Magistrado-Juez de primera instancia núm. uno de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita Procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 572/85-A, a instancia de Banco Unión, S. A., para la efectividad de un préstamo constituido con garantía hipotecaria, por "Construcciones Bigar, S. A.", en el que a instancia de la parte ejecutante, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la finca hipotecada, que después se describe, para la que se ha señalado el día veintiuno de julio próximo, a las once de la mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Primero: Que servirá de tipo la cantidad señalada a continuación de la descripción de cada una de las fincas hipotecadas, pactada en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura inferior a dicho tipo.

Segundo: Que para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de subasta, sin lo cual no serán admitidos, y el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Tercero: Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Fincas objeto de subasta:

1.—A) Número once.—A. Urbana en planta de sótano primero. Local comercial, situado al fondo de la plaza interior central del edificio, por donde tiene su entrada directa e independiente y a la izquierda y contiguo al local número diez, según se mira el edificio desde la plaza Abilio Calderón de Palencia. Tiene una superficie construida de sesenta y tres metros cuadrados; linda: derecha, con local número diez; izquierda, con resto de la finca matriz; fondo, con local destinado a cine propiedad de Cine-Teatro, S. A., y local número 19, destinado a hotel; y frente, Plaza interior central por donde tiene su entrada. Cuota de participación: Se le asigna una cuota de participación en el conjunto del edificio en general del 0,2230 por 100; y una cuota de participación en el conjunto de locales, garajes y hotel del 0,3853 por 100. Valorado en cinco millones novecientos diecisiete mil quinientas pesetas. Inscrita al tomo 2.221, libro 642, folio 10, finca 39.771, 1.ª.

2.—Número dieciséis.—D.—En planta baja. — Local comercial sito, con fachada recayente, a la plaza interior central del edificio de Palencia, que tiene una superficie construida de ciento cincuenta y nueve metros y noventa y nueve decímetros cuadrados; y linda: al frente, con la plaza interior central; derecha con pasaje lateral, escalera de bajada al sótano situado frente al portal número 4; izquierda, local número 17 y portal número 3, y Agustín Calderón y otros; y fondo, con locales segregados. Cuota de participación: Se le asigna una cuota de participación en el conjunto general del edificio del 0,5104 por 100, y una cuota de participación en el conjunto de locales, garajes y hotel del 0,8814 por 100. Valorado en ocho millones ochocientos mil pesetas. Inscrita al tomo 2.221, libro 642, finca 39.781, 1.ª.

3.—A) Número doce.—A.—En planta baja. — Local comercial, situado a la derecha del paraje central que une la plaza de Abilio Calderón, en Palencia, con la plaza interior central del edificio. Puede tener sus entradas directas e independientes por la plaza de Abilio Calderón y por la plaza interior central. Tiene una superficie construida de ciento ochenta y tres metros y sesenta y cuatro decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando, a través de la Plaza de Abilio Calderón, con un local que se describirá como resto de finca matriz; izquierda, con local que se describirá a continuación; fondo, con la plaza interior central; y al frente, con plaza de Abilio Calderón. Cuota de participación: En los elementos comunes del edificio total de 0,6691 por 100; y referente a la totalidad de los locales de 1.1555 por 100. Inscrita al tomo 2.248,

libro 663, folio 60, finca 41.072, 1.ª. Valorada en veintidós millones ciento veinte mil pesetas.

Dado en Valladolid, a siete de mayo de mil novecientos ochenta y seis. — Antonio Anaya Gómez. — El Secretario (ilegible).

1934

### Juzgados de Distrito

PALENCIA.—NUM. 2

#### Cédula de emplazamiento

Por la presente, en virtud de providencia dictada en autos de juicio de faltas núm. 248/85, por lesiones y daños en accidente, se emplaza a Ana da Concepción Santos Ferrera, para que dentro del término de cinco días, contados a partir de la fecha de emplazamiento, comparezca ante el Juzgado de instrucción número dos de los de este partido, a hacer uso de sus derechos si le convinieren, en virtud del recurso de apelación que contra la sentencia dictada por este Juzgado en referidos autos, se interpuso por el señor Herrero Ruiz, en representación de José María Torío Martino y Augusto Gómez Lesmes.

Y para que así conste y sirva de emplazamiento en forma a Ana Concepción Santos de Ferrera, de 55 años de edad, hija de Avelino y Laurinda, natural de Campaná (Portugal), con domicilio en 925000 Rueil Malmaison 34, Rúa Albert primer, expido y firmo la presente en Palencia, a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis. — (ilegible).

1925

### BAÑOS DE CERRATO

#### Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Distrito sustituto de este Juzgado, en el juicio de faltas que con el número 106-86, se sigue ante este Juzgado por estafa, por la presente, se cita al denunciado Luis Antúnez Cordero, nacido el día 7 de julio de 1940, en Olivenza (Badajoz), hijo de Juan y de Agueda, soltero, cuyo último domicilio conocido fue en Lérida, calle Escalera de San Lorenzo, 1, y que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que en término de diez días, comparezca ante este Juzgado, para recibirle declaración sobre los hechos.

Baños de Cerrato, a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario (ilegible).

1930

### CERVERA DE PISUERGA

#### EDICTO

Don José Javier Vicente González, Secretario del Juzgado de Distrito de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Doy fe: Que en juicio de faltas número 18/1986, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiadas literalmente dicen:

SENTENCIA núm. 290. — En Cervera de Pisuerga, a dieciocho de abril de

mil novecientos ochenta y seis. Vistos por don Luis Cabeza Gómez, Juez de Distrito sustituto en funciones de esta villa, por enfermedad de su titular, los presentes autos de juicio de faltas número 18-1986, sobre daños y escándalo público, en el que son partes, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; denunciante César Soberón Soberón, mayor de edad, industrial, vecino de Aguilar de Campoo; y denunciados. Juan Gallos Riestra, vecino de Badalona y Juan Vicente Rivera Garzón, con domicilio en Barcelona; y teniendo en consideración los antecedentes y fundamentos jurídicos siguientes:

FALLO: Que debo condenar y condeno a los denunciados Juan Gallos Riestra y Juan Vicente Rivera Garzón, como autores criminalmente responsables de una falta contra el Orden Público ya definida, a la pena de 7.000 pesetas de multa, sufriendo caso de impago, cuatro días de arresto sustitutorio; y a satisfacer por mitad las costas originadas en este juicio.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación para ante el Juzgado de instrucción del partido, que puede verificarse en el plazo de las veinticuatro horas siguientes a su notificación. Llévase testimonio de la presente a los autos originales. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Luis Cabeza. Rubricado.

Publicación. — La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha, por el señor Juez sustituto que la dictó, don Luis Cabeza Gómez, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe. Cervera de Pisuerga, dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y seis. — José Javier Vicente. —Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación de dicha sentencia a los denunciados Juan Gallos Riestra y Juan Vicente Rivera Garzón, por desconocerse su actual domicilio, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Cervera de Pisuerga, a quince de mayo de mil novecientos ochenta y seis. — José Javier Vicente González.

1931

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Palencia

#### EDICTO

Don Francisco Jambrina Sastre, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

Hace saber: Que la Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 1986, acordó aprobar los siguientes proyectos técnicos, con los importes presupuestarios que se expresan:

—Urbanización de la plaza de San Francisco, 10.072.083 pesetas.

—Urbanización de las calles: Ciudad Universitaria, San Isidro, Santa María de la Cabeza y Doctor Díaz Caneja, 26.379.589 pesetas.

—Urbanización de la Avenida de Viñalta, 33.206.940 pesetas.

—Urbanización de las calles doña Juana y Núñez de Balboa, 10.942.902 pesetas.

Lo que se hace público por plazo de quince días, para oír reclamaciones contra los proyectos aprobados.

Palencia, 13 de mayo de 1986. — El Alcalde, Francisco Jambrina Sastre.

1924

### MAZARIEGOS

#### EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 1986, acordó la aprobación del pliego de condiciones para la contratación de la obra número 141-86, titulada "Pavimentación de la calle Mauricio Gregorio de Cea", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1986.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953 y artículo 119 del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Mazariegos, 16 de mayo de 1986. — El Alcalde (ilegible).

1943

### MAZARIEGOS

#### EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 1986, el proyecto técnico redactado por el señor Arquitecto don Juan Carlos Sanz Blanco, de la obra número 315-85, titulada "Mejora de Casa Consistorial", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1985, por un importe de dos millones setenta y cinco mil pesetas (2.075.000).

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4.º del Real Decreto-ley 3-1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas puedan examinarle y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Mazariegos, 16 de mayo de 1986. — El Alcalde (ilegible).

1943

### MAZARIEGOS

#### EDICTO

Habiéndose aprobado con carácter inicial por el Pleno del Ayuntamiento, el día 13 de mayo de 1986, la integración y Estatutos de la Mancomunidad de Campos, de conformidad con lo preceptuado en el art. 44,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público para general conocimiento, que se abre período de información pública, por plazo de un mes, a fin de que pueda examinarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, y aducir las alegaciones u observaciones que se consideren procedentes.

Mazariegos, 16 de mayo de 1986. — El Alcalde (ilegible).

1943

### MAZARIEGOS

#### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1986, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

#### Padrones expuestos:

Tasa sobre tránsito de ganados.  
Tasa alcantarillado.  
Tasa entradas de vehículos.  
Tasa desagüe de canalones.  
Tasa rodaje y arrastre vehículos.  
Arbitrio tenencia perros.  
Arbitrio puertas y ventanas al exterior.  
Impuesto sobre cotos de caza.  
Renta arrendamiento finca rústicas.  
Mazariegos, 16 de mayo de 1986. — El Alcalde (ilegible).

1943

### REQUENA DE CAMPOS

#### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 1986, acordó la aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1986, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna, en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

#### GASTOS

|   |                  |
|---|------------------|
| 1. Remuneraciones del personal ... ..             | 558.686          |
| 2. Compra de bienes corrientes y de servicios ... | 591.268          |
| 4. Transferencias corrientes. ... ..              | 72.000           |
| 6. Inversiones reales ... ..                      | 100.000          |
| 7. Transferencias de capital. ... ..              | 4.678.046        |
| <b>TOTAL ... ..</b>                               | <b>6.000.000</b> |

#### INGRESOS

|  |                  |
|--|------------------|
| 1. Impuestos directos ... ..               | 552.000          |
| 2. Impuestos indirectos ... ..             | 156.000          |
| 3. Tasas y otros ingresos. ... ..          | 794.000          |
| 4. Transf. corrientes ... ..               | 450.000          |
| 5. Ingresos patrimoniales. ... ..          | 478.000          |
| 7. Transferen. de capital. ... ..          | 2.620.000        |
| 9. Variación de pasivos financieros ... .. | 950.000          |
| <b>TOTAL ... ..</b>                        | <b>6.000.000</b> |

Lo que se hace público para general conocimiento.

Requena de Campos, 18 de mayo de 1986. — La Alcaldesa, Lucidia Herreros.

1942

### VILLODRIGO

#### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 29 de marzo de 1986, acordó la aprobación del Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1986, el cual ha estado expuesto al

público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

#### GASTOS

|  |                  |
|--|------------------|
| 1. Remuneraciones del personal ... ..            | 734.532          |
| 2. Compra de bienes corrientes y de servicio ... | 942.000          |
| 4. Transf. corrientes ... ..                     | 50.000           |
| 6. Inversiones reales ... ..                     | 6.333.388        |
| 9. Variación de pasivos financieros ... ..       | 126.460          |
| <b>TOTAL ... ..</b>                              | <b>8.186.380</b> |

#### INGRESOS

|  |                  |
|--|------------------|
| 1. Impuestos directos ... ..               | 440.000          |
| 2. Impuestos indirectos ... ..             | 515.000          |
| 3. Tasas y otros ingresos. ... ..          | 275.500          |
| 4. Transf. corrientes ... ..               | 4.350.000        |
| 5. Ingresos patrimoniales ... ..           | 605.880          |
| 9. Variación de pasivos financieros ... .. | 2.000.000        |
| <b>TOTAL ... ..</b>                        | <b>8.186.380</b> |

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villodrigo, 1 de mayo de 1986. — La Alcaldesa, Felisa Villaverde.

1899

### ENTIDADES LOCALES

#### MENORES

#### JUNTA VECINAL DE BRAÑOSERA

#### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de mayo de 1986, acordó la aprobación del Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1986, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

#### GASTOS

|   |                  |
|---|------------------|
| 1. Remuneraciones del personal ... ..             | 112.928          |
| 2. Compra de bienes corrientes y de servicios ... | 125.000          |
| 6. Inversiones reales ... ..                      | 5.274.872        |
| <b>TOTAL ... ..</b>                               | <b>5.512.804</b> |

#### INGRESOS

|  |                  |
|--|------------------|
| 2. Impuestos indirectos ... ..             | 73.800           |
| 3. Tasas y otros ingresos ... ..           | 67.000           |
| 5. Ingresos patrimoniales. ... ..          | 2.372.000        |
| 9. Variación de pasivos financieros ... .. | 3.000.000        |
| <b>TOTAL ... ..</b>                        | <b>5.512.804</b> |

Lo que se hace público para general conocimiento.

Brañosera, 16 de mayo de 1986. — El Presidente (ilegible).

1941